



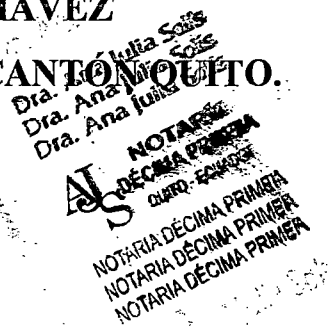
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la resolución número, SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007058, dictada por la señora Abogada RUTH RIVADENEIRA GUASGUA, SUBDIRECTORA DE DISOLUCION (S), de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, en la que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de la Compañía. Dando cumplimiento a dicha resolución, tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS C. LTDA.**, celebrada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón, cuyo protocolo esta actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

[Firma]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 003-002-000099302



20191701011002129

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011002129

MATRIZ	
FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-1978
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTUÑO ANDRADE HERNAN IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700388265
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007058

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011002129

MATRIZ	
FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-1978
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

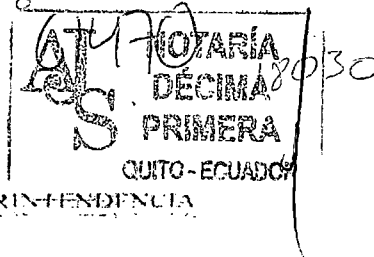
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTUÑO ANDRADE HERNAN IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700388265
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007058

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007058

Ab. Ruth Rivadeneira Guasgua
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008035 de 06 de septiembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de octubre de 2018, se declaró disuelta, a la compañía **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA**, para que continúe con el proceso de disolución y liquidación;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Christian Geovanny Arevalo Arevalo, en su calidad de liquidador de la compañía **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 15 de febrero de 2019, otorgado en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito el 21 de febrero de 2019;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0250 de 11 de marzo de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-1030-M de 28 de agosto de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los

20 de agosto 2019
[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007058

cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0140 de 21 de agosto de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultánea: a) Se publique el contenido íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al liquidador de la compañía, en la dirección electrónica registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la distribución y adjudicación de los bienes inmuebles de la compañía denominada **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA "EN LIQUIDACION"**, de conformidad con el cuadro de reparto del acervo social aprobado en junta general extraordinaria y universal de socios de 15 de febrero de 2019; 2) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor Christian Geovanny Arevalo Arevalo; c) Cancele el nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 3) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías,



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007058

Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, a la Contraloría General del Estado, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de agosto de 2019.

Ab. Ruth Rivadeneira Guasgua
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN (S)

Expediente No. 13749
Trámite: 48472-0041-18
JERA

30 AGO 2019

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en foje(s) útiles 27 SEP 2019

Quito, #

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

